



Dilemática

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2018-MDJCC-A

Aucayacu, 27 de setiembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre del 2018, en la que por votación unánime de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos se trató sobre el Oficio N° 0185-2018-MDPN/AA/DPO, de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por la Sra. Dora Susy Príncipe Ortega, en su calidad de Apoyo Administrativo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Informe N° 015-2018-MDPN/GDH-DOC, de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de División de DEMUNA, OMAPED y CIAM, Informe N° 102-2018-GDH-MDPN, de fecha 03 de setiembre del 2018, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano, remite el proyecto que "CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO", Opinión Legal N° 006-2018-GAJ-MDPN-AL, de fecha 16 de julio del 2018, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1238-2018-GM-MDJCC-A, de fecha 21 de setiembre del 2018, emitida por el Gerente Municipal, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305. En concordancia con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Los **Acuerdos de Concejo**, son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo; por su parte el Art. 40° del mismo cuerpo normativo establece que, "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

Teléfonos (062) 488003 - (062) 488323 - Telefax (062) 488006

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante de conformidad Ley N° 30440, Ley de Creación del Distrito de Pueblo Nuevo en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, en su única disposición transitoria final, autoriza a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo Distrito, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27555, Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para el nuevo distrito que se crea por la presente Ley, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extienda las credenciales respectivas;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, se tiene el Informe N° 102-2018-GDH-MDPN, de fecha 03 de setiembre del 2018, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano, en referencia al documento presentado por el Jefe de División de DEMUNA, OMAPED y CIAM, remite el proyecto que "CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO", para que sea evaluado, revisado y su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Y, en uso de las facultades conferidas en los artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME de sus miembros en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre del 2018, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal, que "CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO", la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Humano y demás dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
ING. MAEL SERNA VILLAR
ALCALDE(e)



[Firma manuscrita]